

# POLITICA FISCAL CORPORATIVA

---



El Consejo de Administración de **SACYR, S.A.** (la “**Sociedad**” o “**Sacyr**”), de acuerdo con sus Estatutos y la normativa interna, tiene atribuida, entre otras, la función de aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como la fiscal. También corresponde al Consejo de Administración aprobar las inversiones u operaciones relevantes.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración de Sacyr aprueba esta Política Fiscal Corporativa, que forma parte de las Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo y que recoge los principios de funcionamiento fiscal de la Sociedad y su Grupo, incluido su compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias.

## 1. Descripción

La Política Fiscal de Sacyr consiste en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en cada territorio donde opera el Grupo y en una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las entidades pertenecientes a su Grupo de sociedades, todo ello de acuerdo con la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en las operaciones.

La sociedad es consciente de que los tributos que satisface a las distintas administraciones contribuyen al sostenimiento de las cuentas públicas donde opera, lo que constituye una de sus múltiples aportaciones a la sociedad.

## 2. Principios

El cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios:

- a) El cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo.
- b) La adopción de decisiones empresariales y estratégicas en base a una interpretación razonable de la normativa tributaria aplicable.
- c) La mitigación de riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la actividad empresarial desarrollada.
- d) La colaboración con las autoridades en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades por una diferente interpretación de las normas aplicables.

- e) La información al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante o un riesgo previsible.
- f) La asunción de que los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen a las distintas administraciones en los territorios contribuyen al sostenimiento de las cuentas públicas donde opera, lo que constituye una de sus múltiples aportaciones a la sociedad.

### 3. Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios anteriores, la Sociedad asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades empresariales de la Sociedad con la única finalidad de reducir su carga tributaria.
- b) Evitar las estructuras de carácter opaco, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- c) No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales, salvo para sus actividades empresariales, en cuyo caso deberá aprobarse por el Consejo de Administración de la sociedad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.
- d) Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del Grupo.

A tal efecto, en España, el Consejo de Administración aprobó que la Sociedad se adhiera al *Código de buenas prácticas tributarias* aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas –constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria–.

- e) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente. Sacyr aprobó su Código de Conducta, que recoge, entre otras cosas, como uno de los principios básicos el leal comportamiento de la empresa y de sus empleados, respecto a la legalidad vigente.

- f) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

## 4. Supervisión

La Sociedad adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores por parte de todas las sociedades del Grupo, dedicando los medios materiales y humanos necesarios a tales fines.

La Comisión de Auditoría, en base a sus atribuciones y funciones supervisará, entre otras, la información tributaria informando al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*. Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

La Sociedad promoverá la adopción de procedimientos análogos de información en las sociedades *participadas* que no formen parte del Grupo, en especial del grupo de consolidación fiscal de Sacyr como sociedad cabecera del Grupo consolidado.

## 5. Difusión de la *Política fiscal corporativa*

El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de sus órganos de administración y ejecutivos impulsará la difusión y el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta *Política fiscal corporativa* por parte de las sociedades integradas en el Grupo cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

El *Informe anual de gobierno corporativo* de la Sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo del Código por parte de aquella, así como de los demás códigos o recomendaciones de contenido análogo de otras jurisdicciones a los que las sociedades del Grupo se hayan adherido, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.

**Esta *Política fiscal corporativa* fue aprobada por el Consejo de Administración el 03 de noviembre de 2016.**